



UNODC

Oficina de las Naciones Unidas
contra la Droga y el Delito

REGIMEN DE LA PRUEBA PERÚ - COLOMBIA

PRUEBAS PERU

- CONFESIÓN
- PERICIA
- CAREO
- INSPECCIÓN
- EL RECONOCIMIENTO
- LEVANTAMIENTO CADÁVER
- NECROPSIA
- PRUEBA ANTICIPADA
- AGENTE ENCUBIERTO
- CIRCULACIÓN Y ENTREGAS VIGILADAS
- PRUEBA DOCUMENTAL
- INSPECCIÓN Y RECONSTRUCCIÓN
- INTERVENCIÓN CORPORAL
- ALLANAMIENTO
- EXHIBICIÓN E INCAUTACIÓN DE BIENES /ACTUACIONES Y DOCUMENTOS
- INTERCEPTACIONES
- INTERVENCIONES DE COMUNICACIONES Y TELECOMUNICACIONES
- LEVANTAMIENTO SECRETO BANCARIO / RESERVA TRIBUTARIA
- **TESTIMONIO**

PRINCIPIOS DEL PROCEDIMIENTO PENAL PERUANO

- LEGITIMIDAD DE LA PRUEBA
- PUBLICIDAD,
- ORALIDAD,
- INMEDIACIÓN
- CONTRADICTORIO PROCESAL
- CONDUCTENCIA,
- PERTINENCIA Y UTILIDAD

OPOSICIONES U OBJECIONES

- LAS OBJECIONES GARANTIZAN EL PLENO EJERCICIO DEL DERECHO DE CONTRADICCIÓN PUES SON EL MECANISMO DE IMPUGNACIÓN POR MEDIO DEL CUAL SE TRATA DE EVITAR EL INGRESO DE INFORMACIÓN AL JUICIO, CUANDO ÉSTA TIENE POSIBILIDAD DE SER INTRODUCIDA POR LA PARTE CONTRARIA **VIOLENTANDO NORMAS LEGALES O PRINCIPIOS DOCTRINARIOS QUE RIGEN EL USO DE LAS TÉCNICAS DE ORALIDAD.**
- LAS OBJECIONES SON EL PROCEDIMIENTO UTILIZADO PARA OPONERSE A LA PRESENTACIÓN DE LA EVIDENCIA INADMISIBLE, COMO TAMBIÉN PARA OBJETAR UN COMPORTAMIENTO INDEBIDO DURANTE EL JUICIO

LAS OBJECIONES

SE PUEDE OBJETAR CUALQUIER MEDIO PROBATORIO, ENTRE OTROS, POR: INADMISIBLE, IMPERTINENTE, INÚTIL, REPETITIVO, ETC.

INADMISIBLE. PORQUE NO REÚNE LOS REQUISITOS GENERALES DE ADMISIÓN, O LOS ESPECÍFICOS DEL MEDIO PROBATORIO. EJ. LA PRUEBA HA SIDO OFRECIDA SIN INDICACIÓN DE LOS HECHOS QUE PRETENDE PROBAR.

IMPERTINENTE. CUANDO NO SE RELACIONA DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON LOS HECHOS MATERIA DEL PROCESO O A LA CREDIBILIDAD DE UN TESTIGO O PERITO.

INÚTIL. PORQUE NO SIRVE O APROVECHA A LOS FINES DEL PROCESO, O A LA TEORÍA DEL CASO DE LAS PARTES, A DAR CLARIDAD A LOS HECHOS QUE SE BUSCAN PROBAR.

OBJECIONES

REPETITIVA O ACUMULATIVA: PORQUE ESTÁN DESTINADOS A ESTABLECER ALGÚN HECHO QUE SE PROBARÁ POR OTRO MEDIO PROBATORIO, O YA SE HA ESTABLECIDO.

POR PROVENIR DE LA RESERVA QUE PRESIDE LA MEDIACIÓN, LA CONCILIACIÓN, LA SUSPENSIÓN CONDICIONAL O LA APLICACIÓN DEL CRITERIO DE OPORTUNIDAD. EJEMPLO: SUSPENSIÓN CONDICIONAL DEL PROCEDIMIENTO.

PRIVILEGIO. QUE, COMO EXCEPCIÓN CONSTITUCIONAL PARA EL IMPUTADO Y EL TESTIGO, SE PERMITE NO DECLARAR.

LAS OBJECIONES EN LOS INTERROGATORIOS

- EL CÓDIGO PROCESAL PENAL CONSAGRA LAS OBJECIONES ÚNICAMENTE DURANTE LOS INTERROGATORIOS, COMO CUANDO ALGUNA DE LAS PREGUNTAS VIOLE ALGUNA DE LAS REGLAS PARA SU RECEPCIÓN O INCURRA EN PROHIBICIONES; ASÍ COMO TAMBIÉN LA OBJECCIÓN A LAS RESPUESTAS DE LOS TESTIGOS, O MODO DE ACREDITACIÓN DE LA PRUEBA DE LA PARTE ADVERSA.
- SIN EMBARGO, LAS OPOSICIONES TIENEN UN ÁMBITO MÁS AMPLIO Y CONSTITUYEN EL MEDIO DE OPOSICIÓN MÁS FRECUENTE A LA ADMISIÓN DE TODA EVIDENCIA.

QUE SE OBJETA

- OBJECIONES A LAS PREGUNTAS DE LAS PARTES.
- OBJECIONES A LA ACTUACIÓN DE LOS SUJETOS PROCESALES.
- OBJECIONES A LAS RESPUESTAS DE LOS TESTIGOS.

CAUSALES OBJECION EN PERÚ: (378-4)

- PREGUNTAS CAPCIOSAS
- PREGUNTAS SUGESTIVAS
- PREGUNTAS IMPERTINENTES
- OFENSIVAS A LA DIGNIDAD DEL TESTIGO
- EL TESTIGO DEBE ESTAR LIBRE DE PRESIONES

OBJECIONES EN COLOMBIA (391)

- PREGUNTAS SUGESTIVAS
- PREGUNTAS CAPCIOSAS
- PREGUNTAS CONFUSAS
- OFENSIVAS AL DECLARANTE
- SE HARAN PREGUNTAS SOBRE HECHOS ESPECIFICOS

CAUSALES DE OBJECION DOCTRINALES

- PREGUNTA IMPERTINENTE O IRRELEVANTE
- PREGUNTA SUGESTIVA
- PREGUNTA REPETITIVA
- PREGUNTA NARRATIVA
- PREGUNTA CAPCIOSA
- PREGUNTA CONFUSA O AMBIGUA
- PREGUNTA FALTA DE FUNDAMENTACIÓN
- PREGUNTA HIPOTÉTICA O ESPECULATIVA
- PREGUNTA COMPUESTA
- DE CARÁCTER REFERENCIAL

PREPARACION DEL CASO ANTES DEL ITERROGATORIO

- TENGA CLARIDAD DE CUAL SERÁ SU TEORÍA DEL CASO: HECHOS RELEVANTES.
- EL EXAMEN DIRECTO DEBE ESTAR SUBORDINADO A SU TEORÍA DEL CASO.
- DEBE HABERSE REALIZADO UNA ENTREVISTA PREVIA CON EL TESTIGO.
- NO CONTAMINAR LA INFORMACIÓN DEL TESTIGO.
- HACER PREGUNTAS ABIERTAS
- JAMÁS LE SEÑALE QUE LE PREGUNTARÁ: INDÍQUELE LOS TEMAS NO LAS PREGUNTAS
- **TENGA CLARO CUALES SON LOS TEMAS Y LOS SUBTEMAS.**

PREPARACION DEL INTERROGATORIO

- **EL TEMA**, ES EL ASUNTO O PUNTOS PRINCIPALES DE LA INFORMACIÓN QUE CONOCE Y LE CONSTA A UN TESTIGO Y QUE COMPRENDE UNA INFORMACIÓN COMÚN COMO EL TEMA DE LOS GENERALES DE LEY DEL TESTIGO, COMO LA INFORMACIÓN QUE UN TESTIGO CONOCE SOBRE UN DICTAMEN PERICIAL, COMO LA INFORMACIÓN QUE UN TESTIGO CONOCE SOBRE LA NEGOCIACIÓN PARA OBTENER UNA LICITACIÓN.
- **SUB TEMAS** SON LOS ELEMENTOS CONSTITUTIVOS DE ESE TEMA GENERAL COMO COMO LA FORMA COMO SE CONTACTO AL ENCARGADO DE LA LICITACIÓN, EL LUGAR Y LA NEGOCIACIÓN, EL OFRECIMIENTO, LOS PAGOS, ETC.

PREPARACION DEL TESTIGO

1. REVISAR CON EL TESTIGO LAS ÁREAS DE LA INFORMACIÓN CONOCIDA POR ÉL, Y LOS TÓPICOS DE UN PROBABLE CONTRA EXAMEN.
2. DAR LOS INSTRUMENTOS, POSIBILIDADES Y ARGUMENTOS QUE SEAN NECESARIOS PARA SORTEAR CON ÉXITO EL CONTRA EXAMEN.
3. LA PREPARACIÓN DEBE REALIZARSE RESPETANDO LA ÉTICA.
4. RECORDAR QUE EL TESTIGOS DEBE DECIR LA VERDAD.
5. RECORDAR AL TESTIGO QUE DEBE ESCUCHAR LA PREGUNTA QUE SE LE HAGA.

PREPARACION DEL TESTIGO

6. RECORDAR QUE EL TESTIGOS DEBE DECIR LA VERDAD.
7. RECORDAR AL TESTIGO QUE DEBE ESCUCHAR LA PREGUNTA QUE SE LE HAGA.
8. EXPLICAR EL ROL DE CADA UNO DE LOS INTEGRANTES DE LA SALA (JUECES, POLICÍAS, FISCALES, ABOGADOS, ENTRE OTROS).
9. REALIZAR CONTRA INTERROGATORIOS SIMULADOS.
10. EXPLICAR QUE SON LAS OBJECIONES Y QUE HACER ANTE ELLAS.

PREPARACION DEL TESTIGO

11. REVISIÓN DE DECLARACIONES ANTERIORES. EVITA LA IMPUGNACIÓN.
12. EL TESTIGO NO DEBE DAR VOLUNTARIAMENTE MÁS INFORMACIÓN QUE LA REQUERIDA.
13. CONTESTAR LAS PREGUNTAS DEL CONTRA EXAMEN ADECUADAMENTE.
14. ANTICIPAR ALGUNAS PREGUNTAS COMUNES DEL CONTRA EXAMEN, PERO IMPREVISTAS PARA UN TESTIGO

ETAPAS DEL INTERROGATORIO

1. INTERROGATORIO DE IDENTIFICACIÓN
2. INTERROGATORIO DE ACREDITACIÓN: HUMANIZAR AL TESTIGO.
3. INTERROGATORIO DE FUNDAMENTACIÓN: ORIENTADAS A SITUAR AL TESTIGO
4. TEMAS PRINCIPALES Y SUBTEMAS ASOCIADOS: SIRVEN PARA ENFATIZAR O MINIMIZAR LOS TEMAS QUE SIRVAN O AFECTAN MI TEORÍA DEL CASO.
ORDEN CRONOLÓGICO

PREGUNTAS CERRADAS EN EL DIRECTO

- LAS PREGUNTAS CERRADAS SON ADMISIBLES Y ÚTILES EN EL EXAMEN DIRECTO.
- SU PROPÓSITO ES INVITAR AL TESTIGO A ESCOGER UNA DE ENTRE VARIAS RESPUESTAS POSIBLES Y, POR LO MISMO, FOCALIZAN LA DECLARACIÓN DEL TESTIGO EN ASPECTOS ESPECÍFICOS DEL RELATO.
- NO SUGIEREN AL TESTIGO UNA RESPUESTA DESEADA, PERO TAMPOCO PERMITEN EL DESARROLLO DE UN RELATO ABIERTO ACERCA DEL CASO EN LOS TÉRMINOS PROPIOS DEL TESTIGO.
- EJEMPLOS: COMO SE LLAMA SU HERMANA? ¿CUAL ES LA MARCA DE SU CARRO? ¿EN QUE BANCO TIENE SU CUENTA?

PRINCIPIOS DEL INTERROGATORIO DIRECTO

- HAGA PREGUNTAS CLARAS Y COMPRENSIBLES
 - ✓ SIGA UN **ORDEN CRONOLÓGICO**
- HAGA PREGUNTAS QUE EVITEN OBJECIONES.
- HAGA PREGUNTAS QUE ESTIMULEN AL TESTIGO A CONTAR SU HISTORIA, PERO CONTROLANDO SUS RESPUESTAS
- UTILICE UN LENGUAJE SIMPLE.
- ESCUCHE LAS RESPUESTAS
- **NUNCA PREGUNTAR ALGO QUE USTED NO SABE**
- EXTRAIGA **TEMAS Y SUBTEMAS** DE LA INFORMACIÓN RELEVANTE DE CADA TESTIGO

PRINCIPIOS DE EXAMEN DIRECTO

- COMÚNMENTE, CIERTAS CARACTERÍSTICAS SE REPITEN EN CUANTO A AUMENTAR LA EFECTIVIDAD DEL EXAMEN DIRECTO, TANTO EN SU PARTE DESTINADA A LA ACREDITACIÓN DEL TESTIGO COMO EN LA PARTE DESTINADA AL RELATO DE FONDO.
- ESTAS CARACTERÍSTICAS SE DENOMINAN **CINE Y DIETA**.

PRINCIPIOS DEL EXAMEN DIRECTO: CINE

EL EXAMEN DIRECTO DEBE PODER INSTALAR LA PELÍCULA EN LA MENTE DEL JURADO, CON ESE NIVEL DE PRECISIÓN Y REALISMO: RECONSTRUIR LA FOTOGRAFÍA, LAS IMÁGENES, LOS MOVIMIENTOS, LAS SECUENCIAS, APROXIMANDO LA CÁMARA A LOS RINCONES RELEVANTES DEL RELATO, LOS GESTOS, LOS GUIÑOS, DÁNDOLE A LA ESCENA UNA INTERPRETACIÓN, INSERTÁNDOLA EN EL RELATO GENERAL.

ESTO ES LO QUE HACE EL CINE, Y EN EL EXAMEN DIRECTO SE DEBE SER CAPAZ DE HACER LO MISMO.

PRINCIPIOS DEL EXAMEN DIRECTO: LA DIETA

POR SUPUESTO, LA COMPLEJIDAD DEL EXAMEN DIRECTO TIENE QUE VER CON QUÉ PROPOSICIONES FÁCTICAS QUE ESTE TESTIGO PUEDE ACREDITAR Y EN ESE SENTIDO, ES NECESARIO DISCRIMINAR INFORMACIÓN.

IGUAL QUE LAS DIETAS: NO SE TRATA TANTO DE CUÁNTO COMER, COMO DE COMER BIEN. LOS LITIGANTES SUELEN TRATAR DE OBTENER DEL TESTIGO LA PRUEBA COMPLETA DE SUS TEORÍAS DEL CASO, MÁS ALLÁ DE LO QUE EL TESTIGO REALMENTE PUEDE RESPONDER.

PRINCIPIOS DEL EXAMEN DIRECTO: CINE Y DIETA

- **LA IDEA NO ES QUE EL TRIBUNAL “ESCUCHE” AL TESTIGO, SINO QUE PRESENCIE LO QUE EL TESTIGO PRESENCIÓ.**
- **ESTE DEBE SER EL TRABAJO ESTRATÉGICO DEL LITIGANTE, SU CAPACIDAD PARA PLANEAR EL INTERROGATORIO, DE MANERA QUE EXTRAIGA DEL TESTIGO ESA HISTORIA CLARA, COMPLETA, CREÍBLE Y COHERENTE, COMO SI FUERA EL CINE.**

UTILIDAD DEL EXAMEN DIRECTO

1. **ATACAR LA CREDIBILIDAD PERSONAL DEL TESTIGO.**

(EJ., EL TESTIGO ESTÁ INTERESADO EN EL RESULTADO DEL JUICIO, EL TESTIGO ES PREJUICIOSO)

2. **ATACAR LA CREDIBILIDAD DEL TESTIMONIO.**

(EJ., EL TESTIGO NO PUDO HABER VISTO PUESTO QUE ERA DE NOCHE Y ESTABA MUY LEJOS)

3. **OBTENER DEL TESTIGO DECLARACIONES QUE APOYEN NUESTRA TEORÍA DEL CASO.**

4. **OBTENER DEL TESTIGO UN TESTIMONIO INCONSISTENTE CON OTRAS PRUEBAS PRESENTADAS POR LA CONTRAPARTE.**

5. **ACREDITAR LA PRUEBA MATERIAL QUE SE INTENTARÁ OFRECER.** (EJ., LIBROS DE CONTABILIDAD)

LA SUGESTIVIDAD DE LAS PREGUNTAS

SON PREGUNTAS QUE LLEVAN EN SÍ MISMA UNA RESPUESTA DETERMINADA O LA INSINUACIÓN PARA GUIAR AL INTERROGADO

- NO ES LO MISMO PREGUNTAR: ¿DÓNDE LE PAGARON LA COMISIÓN?, QUE DECIR, ¿DÓNDE LE PAGARON LA COMISIÓN, EN SU CASA O EN EL HOTEL SHERATON?
- O POR EJEMPLO: “USTED ESTABA EN EL RESTAURANTE MIENTRAS LE PAGABAN AL SECRETARIO, POR TANTO UD VIO QUE LE CANCELARON CINCO MIL DÓLARES?”